



CUT: 131568-2024

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0178-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO**

Trujillo, 28 de agosto de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° **0131568-2024** tramitado por Oswaldo Zavaleta Gavidia, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, la Administración Local de Aguas Moche Viru Chao, mediante Informe Técnico N° 0046-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO/PAB, se determinó la existencia de 3 023,13 m<sup>3</sup> conforme se viene desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

Asimismo, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI 010-2020-MINAGRI.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**RESUELVE:****ARTÍCULO PRIMERO**, - Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Manantial San Andrés	214,27	0	0	0	0	336,96	857,09	883,87	440,64	0	129,6	160,7	3 023,13
<b>Total</b>	214,27	0	0	0	0	336,96	857,09	883,87	440,64	0	129,6	160,7	3 023,13

**ARTÍCULO SEGUNDO**, - Autorizar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

Las obras de aprovechamiento hídrico son: a) 01 captación de concreto simple; b) Uso de manguera tipo HDPE de 1,5 " de diámetro con una longitud de 1,96 km, para derivar el agua hacia el reservorio y luego al predio; y c) 01 Reservorio de almacenamiento de agua en época de estiaje,

**ARTÍCULO TERCERO**, - **OTORGAR**, licencia de uso Agrario de agua superficial a favor de Oswaldo Zavaleta Gavidia, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
San Andrés			Manantial		0,10	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Geográfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m,s,n,m,)
CALAMARCA	JULCAN	LA LIBERTAD	17	788469	9099868	3719

Lugar de uso del agua			
Unidad Productiva o Predio Agrícola	Nombre: Sangual	U,C: 007475	
Ubicación Política			
Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
LA LIBERTAD	JULCAN	CALAMARCA	Segundo Ismael Carranza
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM (WGS84)			
Zona	Este (m)	Norte (m)	
17	787 190	9 100 957	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 2C1068E4

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m3)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Manantial San Andrés	214,27	0	0	0	0	336,96	857,09	883,87	440,64	0	129,6	160,7	3 023,13
<b>Total</b>	214,27	0	0	0	0	336,96	857,09	883,87	440,64	0	129,6	160,7	3 023,13

**ARTÍCULO CUARTO**, - El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento

**ARTÍCULO QUINTO**, - La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente

**ARTÍCULO SEXTO**, - Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a (Oswaldo Zavaleta Gavidia) y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana),

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS ALBERTO LIMO SECLÉN**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA**  
**ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOCHE VIRU CHAO**